CONVENIO DE COLABORACIÓN INTERINSTITUCIONAL QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL INSTITUTO QUERETANO DE LAS MUJERES QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL IQM" REPRESENTADO POR LA MAESTRA MARÍA MARISOL KURI LORENZO, EN SU CARÁCTER DE DIRECTORA GENERAL Y POR LA OTRA PARTE EL MUNICIPIO DE TOLIMÁN, REPRESENTADO POR SU PRESIDENTA MUNICIPAL LA MTRA EN D. MA. GUADALUPE ALCÁNTARA DE SANTIAGO, CON LA PARTICIPACIÓN DE LA LICDA. MARGARITA CRUZ MENDOZA TITULAR DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE LA MUJER Y LA LICDA. VIVIANA MARTÍNEZ GARCÍA, EN SU CARÁCTER DE SÍNDICO MUNICIPAL; QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL MUNICIPIO"; A QUIENES CUANDO ACTÚEN DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", AL TENOR DE LOS SIGUIENTES:

A N T E C E D E N T E S

La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos dispone en su artículo primero que todas las personas gozarán de los derechos humanos reconocidos en la Constitución y en los tratados internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte, así como de las garantías para su protección, cuyo ejercicio no podrá restringirse ni suspenderse, salvo en los casos y bajo las condiciones que la Constitución establece. Aunado a ello se señala la obligación de todas las autoridades, en el ámbito de sus competencias, de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad. En consecuencia, el Estado deberá prevenir, investigar, sancionar y reparar las violaciones a los derechos humanos, en los términos que establezca la ley.

Del mismo modo, el artículo 1, de la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, señala que su objeto es *establecer la coordinación entre la Federación, las entidades federativas, el Distrito Federal y los municipios para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres, así como los principios y modalidades para garantizar su acceso a una vida libre de violencia que favorezca su desarrollo y bienestar.*

A su vez, el artículo 2, de la citada Ley, dispone que *los municipios, en el ámbito de sus respectivas competencias expedirán las normas legales y tomarán las medidas presupuestales y administrativas correspondientes, para garantizar el derecho de las mujeres a una vida libre de violencia, de conformidad con los Tratados Internacionales en Materia de Derechos Humanos de las Mujeres, ratificados por el Estado mexicano.*

Aunado a ello, en el artículo 50 se determinan las atribuciones de los Municipios, siendo entre otras, la de participar y coadyuvar en la prevención, atención y erradicación de la violencia contra las mujeres y la de celebrar convenios de cooperación, coordinac ón y concertación en la materia.

Por su parte, la Ley Estatal de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia prevé en su numeral primero que su objeto es el sentar las bases para prevenir la presencia e incidencia de violencia contra las mujeres, atender sus consecuencias, sancionar a quienes la infligen y erradicarla, generando las condiciones para su pleno desarrollo social y humano, favoreciendo su participación en todas las esferas de la vida, conforme a los principios de no discriminación e igualdad, tanto formal como sustantiva; y en el párrafo segundo del artículo 2 regula que el Poder Ejecutivo del Estado, sus dependencias y los municipios, por medio de sus acciones promoverán, respetarán, protegerán y garantizarán los derechos humanos de las mujeres, debiendo al efecto instrumentar políticas públicas que protejan y procuren el sano desarrollo de las mujeres en las esferas física, psicológica, económica, sexual y social.

Por otro lado, la Ley de Igualdad Sustantiva entre Mujeres y Hombres del Estado de Querétaro, señala en su artículo 10 que corresponde a los Ayuntamientos de los Municipios, considerar la implementación de las instancias municipales para impulsar el adelanto de las mujeres y la igualdad sustancial de las mujeres y los hombres en el municipio; coadyuvar con las diferentes instancias del gobierno federal y estatal en la consolidación de los programas en materia de igualdad entre mujeres y hombres; procurar utilizar y promover la utilización de un lenguaje con perspectiva de género en la redacción de la comunicación oficial que de éstos emane; promover campañas de concientización sobre la discriminación hacia las mujeres y la importancia de la igualdad sustantiva entre mujeres y hombres; además de fomentar la participación social, política, económica y ciudadana de las mujeres y hombres, tanto en las áreas urbanas como rurales.

Por cuanto ve a la Ley del Instituto Queretano de las Mujeres, esta dispone que el objeto del Instituto es coordinar, proponer, impulsar, gestionar y ejecutar acciones afirmativas que posibiliten las condiciones para eliminar la discriminación, propiciar la equidad e igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres y el ejercicio pleno de sus derechos, así como motivar la participación social en los ámbitos político, cultural, económico y social para alcanzar el desarrollo integral de la sociedad, así como establecer como una de sus atribuciones.
Así también establece como algunas de sus atribuciones la de celebrar con los tres órdenes de gobierno, así como con organismos constitucionales autónomos y de la sociedad civil, convenios de coordinación y colaboración para diseñar, promover y ejecutar acciones afirmativas con perspectiva de género y promover el diseño, implementación y seguimiento de acciones afirmativas en los ámbitos gubernamental, social y privado en favor de las mujeres del Estado de Querétaro.

En este contexto, se han celebrado distintos convenios de colaboración interinstitucionales con el Municipio, siendo el más reciente el suscrito en fecha 26 de noviembre de 2018, en el marco de la Octava Sesión Ordinaria del Sistema Estatal para Prevenir, Atender, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres.

D E C L A R A C I O N E S

I.- DECLARA **"EL IQM"** QUE:

I.1. Es un organismo público descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, dotado de autonomía técnica y de gestión, cuyo objeto es coordinar, proponer, impulsar, gestionar y ejecutar acciones afirmativas que posibiliten las condiciones para eliminar la discriminación, propiciar la equidad e igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres y el ejercicio pleno de sus derechos, así como motivar la participación social en los ámbitos político, cultural, económico y social para alcanzar el desarrollo integral de la sociedad, bajo los criterios de transversalidad en las políticas públicas con perspectiva de género en las distintas dependencias y entidades de la administración pública estatal, a partir de la ejecución de programas y acciones coordinadas o conjuntas; el fortalecimiento de vínculos con los poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, así como con los diferentes organismos constitucionales autónomos; y la coordinación permanente entre las entidades y dependencias de la administración pública estatal, autoridades federales y municipales, y entre los sectores social y privado, en relación con las mujeres, en términos de los artículos 5 y 6 de la Ley del Instituto Queretano de las Mujeres.

I.2. La Maestra María Marisol Kuri Lorenzo , Directora General del Instituto Queretano de las Mujeres, cuenta con las facultades necesarias para suscribir el presente instrumento, de conformidad con lo establecido en los artículos 14 fracciones I y VII de la Ley del Instituto Queretano de las Mujeres, 55 fracción I de la Ley de la Administración Pública Paraestatal del Estado de Querétaro y 37 fracción VIII de la Ley Estatal de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia y acredita su personalidad mediante el nombramiento expedido por el Gobernador del Estado de Querétaro, Mauricio Kuri González, de fecha 09 del mes de octubre de 2021.

I.3. Señala como su domicilio legal el ubicado en calle Mariano Reyes número 17, Colonia Conjunto Habitacional Universidad, en la ciudad de Santiago de Querétaro, Qro.

II.- **DECLARA "EL MUNICIPIO" QUE:**

II.1. Es un ente público investido de personalidad jurídica y patrimonio propio en los términos de los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 35 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro, 3 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro y 25 fracción I del Código Civil para el Estado de Querétaro.

II.2. Quién lo representa la Mtra. en D. Ma. Guadalupe Alcántara de Santiago, en su carácter de Presidenta municipal, cuenta con facultades para suscribir el presente convenio, de conformidad con los artículos 7 y 35 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro, 31 fracción VIII y 33 de

la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, así como el acuerdo de cabildo de fecha 1 de Octubre 2021 a través del cual el Ayuntamiento respectivo, autoriza a sus representantes a celebrar el presente convenio, mismo que se anexan como parte integrante del mismo.

II.3. La Licda. Margarita Cruz Mendoza es la Titular del Instituto Municipal de la Mujer de conformidad a su nombramiento de fecha 1° de Octubre de 2021 emitido por la M. En D. Ma. Guadalupe Alcántara de Santiago, Presidenta Municipal.

II.4. La Licda. Viviana Martínez García, en su carácter de Síndico Municipal; quien cuenta con las facultades para suscribir el presente convenio

II.5. Para efectos del presente convenio, señalan como su domicilio legal, el ubicado en Andador Juárez Núm. 3, Centro, Tolimán, Qro., C.P. 76600.

III. DECLARAN **"LAS PARTES"** QUE:

III.1. Se reconocen recíprocamente la calidad con que comparecen y están de acuerdo con las declaraciones que anteceden, por lo que manifiestan su conformidad para suscribir el presente instrumento.

III.2 Están interesados en el desarrollo y realización de actividades conjuntas, materia de este convenio, así como sujetar sus compromisos a los términos y condiciones insertos en las siguientes:

C L Á U S U L A S

PRIMERA. OBJETO. Establecer las bases y mecanismos a través de los cuales "LAS PARTES" colaboren en la conjugación de esfuerzos para la prevención, atención y erradicación de la violencia contra las mujeres, acciones de capacitación y profesionalización de las instancias de atención a víctimas.

SEGUNDA. ACCIONES. Las acciones que realizarán "LAS PARTES" estarán encaminadas a cumplir con el objeto del presente convenio, a fin de garantizar el derecho de las mujeres a una vida libre de violencia y la igualdad sustantiva.

TERCERA. DE LOS COMPROMISOS DE "LAS PARTES". Para dar cumplimiento al objeto del presente Instrumento, "LAS PARTES" se comprometen, en el ámbito de su competencia, a realizar las actividades e implementar políticas públicas y programas de promoción y ejecución de acciones afirmativas con perspectiva de género, entre las que se encuentran la concertación de acciones con los distintos órdenes de gobierno, las dependencias y entidades de la administración pública estatal y los poderes públicos del Estado, bajo criterios de transversalidad con perspectiva de género.

CUARTA. A efecto de cumplir con el objetivo del presente instrumento, "EL MUNICIPIO"" asume los siguientes compromisos:

1. Fortalecimiento normativo y presupuestal de la Instancia Municipal de las Mujeres.
2. Realizar acciones de sensibilización, capacitación y en su caso, la profesionalización del funcionariado municipal en materia de perspectiva de género y derechos humanos de las mujeres, así como la capacitación del funcionariado de Seguridad Pública Municipal en criterios de atención especializada de violencia contra las mujeres.
3. Participar en el mecanismo de tramitación de medidas y órdenes de protección, de acuerdo a los lineamientos que se emitan.
4. Implementar Programas de Contención Emocional, para las servidoras y servidores públicos que funjan como primeros respondientes de la violencia contra las mujeres en su territorio.

5. Colaborar en el diseño y difusión de campañas de prevención de violencia contra las mujeres en su ámbito municipal.
6. Generar las estrategias correspondientes a efecto de fortalecer en su Municipio el Sistema Integral para Prevenir, Atender, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres y el Sistema Municipal para la Igualdad Sustantiva entre Mujeres y Hombres.
7. Pago de los honorarios de las profesionistas de los Módulos de Atención Psico jurídica, durante los meses de enero a abril del periodo que integra su administración municipal, con un monto de honorarios igual al devengado por el IQM en el año inmediato anterior.
8. Facilitar un espacio digno dentro de las instalaciones municipales a las profesionistas, para la prestación del servicio de atención psico jurídica.
9. Otorgar el apoyo necesario para el funcionamiento e instalación de los Centros de Desarrollo para las Mujeres, en caso de ser beneficiario de la acción.
10. Colaborar en la implementación del Programa Formación de Formadoras y Formadores en temas básicos de género, con el objetivo de sensibilizar a la totalidad del funcionariado de la administración municipal.
11. Elaborar sus presupuestos de egresos con perspectiva de género en los términos de lo dispuesto por la Ley de Planeación del Estado de Querétaro.
12. Proporcionar al Instituto Queretano de las Mujeres de manera trimestral la información recabada y derivada de las acciones realizadas en materia de atención, prevención, sanción y erradicación de la violencia contra las mujeres, a efecto de atender los informes requeridos por la Federación.
13. Garantizar la coordinación y apoyo institucional a través de la Secretaría de Seguridad Pública Municipal o la instancia conducente para el traslado de mujeres víctimas de violencia a las instancias competentes, para la atención que corresponda.
14. Acudir a las sesiones de trabajo y seguimiento de las acciones que deriven del presente instrumento.
15. Generar las condiciones necesarias para contar con intérpretes-traductores en lengua indígena, para su colaboración en la atención a mujeres indígenas víctimas de violencia.

QUINTA. "EL IQM", adquiere con la firma del presente instrumento las siguientes obligaciones:

1. Coordinar las actividades que resulten necesarias para el cumplimiento del presente instrumento.
2. Otorgar a "LOS MUNICIPIOS" los apoyos técnicos que se encuentren a su alcance y conforme al ámbito de su competencia, para el cumplimiento de sus obligaciones derivadas de este convenio.

SEXTA. COMUNICACIONES. Las comunicaciones referentes a cualquier aspecto de este Convenio, se deberán dirigir de forma expresa, por escrito a los domicilios señalados por "LAS PARTES", en el apartado de declaraciones o de manera electrónica a los correos o direcciones oficiales.

SÉPTIMA. RECURSOS ECONÓMICOS. Para el desarrollo de las acciones materia del presente convenio, "LAS PARTES" convienen desde este momento, que los gastos que deriven del objeto materia de este instrumento jurídico serán cubiertos por "LAS PARTES", o en su caso, en los términos acordados en cada caso, a través de convenios específicos que se suscriban. Para cubrir con las obligaciones económicas derivadas del cumplimiento del presente convenio, estarán sujetos a la suficiencia presupuestaria para cada una de "LAS PARTES".

OCTAVA. ENLACES. Para todo lo relacionado con el presente instrumento, cumplimiento de su objeto y compromisos "LAS PARTES" designan como enlaces:

Por "EL MUNICIPIO" la Licda. Margarita Cruz Mendoza, Titular de la Instancia Municipal de las Mujeres y por "EL IQM" La Licenciada Gloria Lorena Almazán Robles, Directora Técnica y la Licenciada Rosa Elena Urbiola Rodríguez, Jefa de la Unidad Jurídica.

NOVENA. RELACIÓN LABORAL. "LAS PARTES" establecen que no existe relación laboral alguna entre ellas, solamente relación interinstitucional de colaboración mutua para el cumplimiento del objeto materia del presente convenio.

El personal designado por cada una de "LAS PARTES" para la ejecución y seguimiento de las acciones a que se refiere este instrumento jurídico, continuará en forma absoluta bajo su dirección y dependencia laboral y, en ningún caso, podrá considerarse a otra como patrón solidario o sustituto.

DÉCIMA. DIFUSIÓN. "LAS PARTES" convienen que la difusión del objeto del presente Convenio se realizará de común acuerdo, de manera impresa, electrónica, así como en medios de comunicación y de conformidad con la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Querétaro y demás normatividad aplicable.

"LAS PARTES" establecen que las publicaciones, las coproducciones, los proyectos, los programas, las actividades y los trabajos que deriven de los eventos institucionales, que sean susceptibles de protección intelectual, corresponderán a la parte cuyo personal haya realizado el trabajo objeto de protección, dándole el debido reconocimiento a quienes hayan intervenido en la realización del mismo, por lo que dicha parte gozará, en lo que corresponda, de los derechos otorgados por las leyes vigentes y aplicables en materia de propiedad intelectual, tanto en los Estados Unidos Mexicanos, como en el extranjero.

En caso de trabajos, actividades, proyectos y programas, de los cuales no sea posible determinar el grado de participación de "LAS PARTES", la titularidad de la propiedad intelectual corresponderá a las instituciones en partes iguales, otorgando el debido reconocimiento a quienes hayan intervenido en la realización de los mismos.

Queda expresamente entendido que "LAS PARTES" podrán utilizar en sus actividades los resultados obtenidos de las actividades amparadas por el presente instrumento jurídico.

DÉCIMA PRIMERA. CONFIDENCIALIDAD. "LAS PARTES" convienen en que se tendrá como principio la máxima publicidad y que cualquier información de carácter confidencial o en su caso reservada derivada del presente Convenio, de conformidad con los artículos 1, 7 y 11 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Querétaro, no se podrá divulgar, salvo que sea autorizado de forma expresa y por escrito por cualquiera de "LAS PARTES" o por las personas titulares de los respectivos datos personales.

DÉCIMA SEGUNDA. MODIFICACIONES Y VIGENCIA. El presente convenio podrá ser modificado o adicionado por voluntad de "LAS PARTES" siempre y cuando medie causa justificada o sobreveniente.

"LAS PARTES" aceptan que la vigencia del presente convenio sea a partir de la fecha de su celebración hasta el 30 treinta de septiembre de 2024 dos mil veinticuatro.

DÉCIMA TERCERA. RESPONSABILIDAD CIVIL-CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR. "LAS PARTES" estarán exentas de toda responsabilidad civil por los daños y perjuicios que pudieran derivar en caso de incumplimiento total o parcial del presente Convenio, debido a un caso fortuito o fuerza mayor, entendiéndose por esto todo acontecimiento, presente o futuro, ya sea fenómeno de la naturaleza o no, que esté fuera del dominio de la voluntad, que no pueda preverse o que aun previéndose no pueda evitarse. En tales supuestos, revisarán de común acuerdo el avance de los trabajos, actividades, proyectos y programas para establecer y ejecutar las bases de su total terminación.

En estos casos, salvo que sea por hechos atribuibles con su personal, notificará la causa de incumplimiento a las demás con treinta días naturales de anticipación.

DÉCIMA CUARTA. CUMPLIMIENTO. "LAS PARTES" manifiestan que es su voluntad la celebración del presente instrumento, el cual se encuentra libre de dolo, error, mala fe, violencia o cualquier otro vicio del consentimiento que pudiera invalidarla de forma total o parcialmente en el presente o en el futuro.

DÉCIMA QUINTA. JURISDICCIÓN Y SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. En caso de que surja alguna discrepancia en la interpretación o aplicación del presente instrumento, "LAS PARTES" se comprometen a resolverla de común acuerdo; en caso de no ser posible, "LAS PARTES" aceptan someterse a la jurisdicción y competencia de los tribunales locales del Estado de Querétaro, renunciando expresamente a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles por razón de su domicilio presente o futuro o por cualquier otra causa.

Una vez leído este convenio por "LAS PARTES", lo firman en dos tantos en la ciudad de Santiago de Querétaro, Querétaro a los veinticinco días del mes de noviembre del año dos mil veintiuno.

POR "EL IQM"

MAESTRA MARÍA MARISOL KURI LORENZC
DIRECTORA GENERAL DEL INSTITUTO
QUERETANO DE LAS MUJERES

POR "EL MUNICIPIO"

M. en D. MA. GUADALUPE ALCÁNTARA DE SANTIAGO
PRESIDENTA MUNICIPAL DE TOLIMÁN

LICDA. MARGARITA CRUZ MENDOZA
TITULAR DE LA INSTANCIA MUNICIPAL DE LAS MUJERES

LICDA. VIVIANA MARTÍNEZ GARCÍA
REGIDORA SÍNDICA MUNICIPAL

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS PERTENECE AL CONVENIO DE COLABORACIÓN INTERINSTITUCIONAL QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL INSTITUTO QUERETANO DE LAS MUJERES Y EL MUNICIPIO DE TOLIMÁN DE FECHA 25 DE NOVIEMBRE DE 2021.